



ACTA No. 197

Salón de sesiones de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Seis días del mes de Junio del año dos mil Diez y Ocho. Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal; Presidio la misma el Alcalde Municipal Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, con la asistencia de la Vice Alcaldesa Elena Espinal Aguilar y de los Regidores: Miguel Ángel Alvarado Caravantes, Doris Esperanza Ulloa, Marta Irene Cruz Cerrato, Alexander Mejía Leiva, Gustavo Antonio Mejía Escobar, Rafael Ángel Ugarte Florentino, Hugo Ricardo Rodríguez Milla, Yessenia Ninette Montoya Pérez y Jorge Fuad Jarufe Dox faltando sin excusa y Jorge Arístides Banegas, Secretario Municipal que da fe.- La Sesión se desarrollo de la siguiente manera:

- 1.- Comprobación del Quórum
- 2.- Apertura de la Sesión
- 3.- Lectura, discusión y aprobación del acta anterior
- 4.- Correspondencia Recibida
- 5.- Informe
- 6.- Asuntos Varios
- 7.- Dominios Plenos
- 8.- Cierre de Sesión.-

El Alcalde previa comprobación del quórum y después de haber dado a conocer la agenda, dio por abierta la sesión, siendo las ocho con treinta minutos de la mañana, luego se lee, se discute y se aprueba el acta anterior.-

4º .- CORRESPONDENCIA.-

A.- SE SOLICITA A LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, RESUELVA: CONCEDER EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES A FAVOR DE LA FUNDACION MAS HONDUREÑOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO, "MHOTIVO".- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS .- PODER.-

YO: RAFAEL EDGARDO FLORES PEÑA, mayor de edad, casado, Ingeniero civil, con tarjeta de identidad no. 1401-1984-01917, R.T.. No. 14011984019171, y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente de la Fundación "MHOTIVO", como lo acredito con el testimonio de Escritura Pública, instrumento numero setecientos treinta y nueve (739) inscrito en el Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, bajo el asiento numero cuatrocientos cuarenta y nueve mil veintitrés (44923), inscrito bajo el numero sesenta y dos (62), del tomo trescientos cincuenta y seis (356) , en donde consta mi elección como presidente y que acompaño a esta diligencia, con el debido y acostumbrado respeto comparezco ante ustedes, Honorable Corporación municipal de esta ciudad, solicitando se exonere a mi representada del pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto a los años fiscales 2018,2019,2020,y 2021, para lo cual expongo lo siguiente:

PRIMERO: Mi representada Fundación "MHOTIVO" cuyas siglas significan (**MAS HONDUREÑOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO**) es una institución sin fines de lucro, que contribuye con el Estado a que los niños, adolescentes y adultos logren desarrollarse dentro de una sociedad armoniosa y ordenada, reconocida por el Estado mediante resolución numero ciento cuarenta guion noventa y dos (140-92) el día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y dos, la que fue extendida por el Presidente de la República de Honduras,



por medio de la Secretaria de Gobernación y Justicia, la que se encuentra inscriba bajo el numero cuarenta (40) del tomo trescientos veintitrés (323), inscrito en el Libro de Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, en el Registro de Sentencias de esta Sección Registral, tal y como lo acredito con la copia fotostática de la certificación de dicha resolución que acompaño a esta diligencia, y por lo tanto se encuentra exonerada del pago del impuesto sobre bienes inmuebles de acuerdo a la ley de municipalidades vigente .- SEGUNDO: Mi representada posee en esta ciudad el siguiente bien inmueble del cual se solicita la exoneración: 1) Un lote de terreno situado en este municipio e identificado con el numero catastral GQ4311-11-0001.-
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirven de fundamento a la presente solicitud los artículos 76 reformado inciso c) de la Ley de Municipalidades y 89 inciso c) del Reglamento de la Ley de Municipalidades y el Decreto Legislativo No. 192-98, emitido por el Soberano Congreso Nacional de la República y demás aplicables.-

PODER:

Para que nos represente en estas diligencias, confiero poder a la Abogada ONEYDA JEANETH MALDONADO HERRERA, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el numero 16246 Te. 9503-1278, correo electrónico oneyda_piura@yahoo.com de este domicilio, a quien invisto de las facultades generales del mandato administrativo las especiales de desistir en primera instancia de la accion deducida, renunciar términos y recursos legales y sustituir este poder.

PETICION:

Por todo lo expuesto a la Honorable Corporación municipal, respetuosamente PIDO: Admitir la presente solicitud de exoneración de bienes inmuebles y demás tasas municipales por cuatro años consecutivos, del 2018- al 2021, ya que se tiene el precedente tal como se anexa en punto de Acta No. 98 de fecha dos de abril del dos mil catorce, en la cual se nos concedió exoneración por cuatro años consecutivos, tener como nuestra representante legal para que lleve a cabo todas las diligencias pertinentes a la Abogada ONEYDA JEANETH MALDONADO HERRERA, darle el tramite que conforme a Ley corresponde a la solicitud que hoy presento junto con los documentos que la acompañan y emitir la respectiva Resolución donde se exonere a la **FUNDACION MAS HONDUREÑOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO, "MHOTIVO"**, del pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles que presido y demás tasas municipales aplicables.-San Pedro Sula, Cortes, Cinco de marzo del dos mil dieciocho.- Ing. Rafael Edgardo Flores Peña.-
FUNDACION "MHOTIVO".-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Trasladar la presente solicitud de exoneración a Procuraduría Municipal, para el análisis y emitir el dictamen respectivo.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

**B.- SE SOLICITA SE DEJE SIN VALOR Y EFECTO TRAMITE DE TRADICION DE DOMINIO MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DE DONACION.- SE ADJUNTA DECLARACION JURADA DEBIDAMENTE AUTENTICADA.-
PETICION.-**

Yo, GERMAN MEJIA MUÑOZ, mayor de edad, hondureño, soltero, con Identidad numero 0501-1989-08085, con domicilio en el Municipio de Villanueva, Departamento de Cortes, Abogado, inscrito en el Honorable colegio de Abogados de



la república de Honduras bajo el numero 25577 con oficinas ubicadas en el Barrio Suyapa, atrás de la Cruz Roja Hondureña del municipio de Villanueva, con numero de teléfono celular 3177-3737 y correo electrónico germanmejiamunoz@gmail.com; Actuando en mi condición de apoderado Legal de la Señora FRANCISCA DIAZ CASTRO; circunstancia que acredito mediante Carta Poder debidamente autenticada de fecha 11 de Mayo del presente año ante los oficios del Notario Rafael de Jesús Zuniga Aguilar. Con el debido respeto que se merece vengo a exponer lo siguiente:

HECHOS:

PRIMERO: Mi representada FRANCISCA DIAZ CASTRO, es legítima poseedora de un lote de terreno ubicado en el Barrio Suyapa, Quebrada Seca jurisdicción del Municipio de Choloma, Departamento de Cortes identificado catastralmente con el numero GQ441S-09-00004.

SEGUNDO: Es de conocimiento de representada FRANCISCA DIAZ CASTRO, que en esta municipalidad y específicamente en la dependencia administrativa de Catastro Municipal está en proceso un trámite administrativo para reconocer como propietarios a los señores EDUARDO ENRIQUE CASTRO DIAZ, DENNIS ORLANDO CASTRO DIAZ mediante un DOCUMENTO PRIVADO DE DONACION DE LA TOTALIDAD DEL LOTE DE TERRENO DE MI REPRESENTADA.-

TERCERO: Dicho trámite administrativo de DONACION Y TRADICION DE DOMINIO es mediante un documento denominado "Documento privado de donación de un lote de terreno", el cual es a favor de los señores EDUARDO ENRIQUE CASTRO DIAZ, DENNIS ORLANDO CASTRO DIAZ, y el mismo en fecha 31 de agosto del año 2016.

CUARTO: Mi representada establece que los señores EDUARDO ENRIQUE CASTRO DIAZ, DENNIS ORLANDO CASTRO DIAZ, el 31 de agosto del 2016 de manera fraudulenta y engañosa le establecieron de manera verbal que habían elaborado un documento de compra venta de un lote de terreno ubicado en la Ciudad Puerto de Cortes, Departamento de Cortes, el cual habían adquirido ellos en favor de mi representada y seria la nueva propietaria de este. Posteriormente le establecieron que colocara la huella del dedo índice de la mano derecha sobre el papel supuestamente de la propiedad en mención en este numeral, además dicho documento CARECE DE TODO VALOR LEGAL, en vista que no se hace constar que mi representa no sepa firmar y que halla firmado a su ruego una tercera persona, No así, es válido, SITUACION QUE NO SE DA EN EL PRESENTE CASO, que se haya querido venir a autenticar dicho documento por un notario e vista QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL NOTARIADO LOS NOTARIOS PUBLICOS NO PUEDEN AUTENTICAR HUELLAS DIGITALES, SOLAMENTE FIRMAS. Lo anterior en base a lo establecido en el artículo 41 numeral 7 del Reglamento de Notariado que establece **"No se podrán autenticar huellas digitales. En los casos de que el otorgante de un documento no sepa o no pueda firmar, se hará constar tal hecho en el documento mismo y el otorgante impondrá con tintas negra la huella digital del dedo índice de la mano derecho o izquierda y el notario se limitara a expresar que la huella fue puesta en su presencia. En caso de imposibilidad absoluta para estampar la huella digital, el Notario hará constar esta circunstancia y las razones de la imposibilidad".-**

QUINTO: Cabe destacar que mi representada FRANCISCA DIAZ CASTRO es una persona de la tercera edad, para lo cual es dificultoso la lectura y posterior firma de documentos; en la documentación que acompaña a este escrito como ser carta poder y declaración jurada estas están debidamente firmadas por mi representada



ante la vista de un MINISTRO DE FE como lo es un NOTARIO PUBLICO, en estos documentos se puede denotar dicha dificultad para establecer su firma.

SEXTO: Resulta ser que, para sorpresa de mi representada FRANCISCA DIAZ CASTRO, dicho lote de terreno que le habían otorgado sus hijos en la ciudad puerto de Cortes nunca existió y se viene a dar cuenta que existe un **proceso pendiente de inscripción**, en el Departamento Municipal de Catastro de esta municipalidad de **Tradicón de dominio de LA TOTALIDAD del lote de terreno del cual ella es legítima poseedora** y con numero de clave catastral GQ441S-09-0004

SEPTIMO: Mi representada FRANCISCA DIAZ CASTRO, en ningun momento esta de acuerdo en venir a ceder o traspasar la totalidad de dicho lote de terreno a los señores EDUARDO ENRIQUE CASTRO DIAZ, DENNIS ORLANDO CASTRO DIAZ. Pero si de ceder o traspasar como YA LO HIZO de dos (2) pedazos segregados del lote de terreno con numero de clave catastral GQ441S-09-0004, en favor de sus hijas: FRACIS YOLANDA CASTRO DIAS e ISABEL CASTRO DIAZ ANTE LA FE NOTARIAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY.-

OCTAVO: POR LO CUAL, TODO documento que haya sido presentado sin la firma correspondiente de mi representada FRANCISCA DIAZ CASTRO y con la solemnidad de LA FE NOTRIAL, MI REPRESENTADA ESTA EN DESACUERDO Y SOLICITA SE PARE, ANULE Y SE DEJE SIN VALOR Y EFECTO TODO TRAMITE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE QUE NO SEA EL DE TRADICION DE DOMINIO DE LOS LOTES DE TERRENO MEDIANTE SEGREGACION DEL LOTE ORIGINAL CON CLAVE CATASTRAL NUMERO GQ441S-09-0004 EN FAVOR DE SUS HIJAS LAS SEÑORAS FRACIS YOLANDA CASTRO DIAS e ISABEL CASTRO DIAZ COMO LO ESTABLECE EN SU DECLARACION JURADA ANTE NOTARIO Y QUE SE ACOMPAÑA A ESTE ESCRITO.-

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- 1.- Carta Poder debidamente autenticada a favor de mi persona
- 2.- Declaración Jurada debidamente autenticada de mi representada la señora Francisca Díaz Castro.
- 3.- Copia de mi identidad y mi carne de colegiación del Honorable Colegio de Abogados de Honduras.
- 4.- Copia de Identidad de mi representada

FUNDAMENTACION JURIDICA.-

Fundo el presente escrito en el Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; En el Artículo 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades; y en el artículo 41 numeral 7 del Reglamento del Notariado.-

PETICION:

A Vos HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL MUY RESPETUOSAMENTE PIDO: Admitir el presente escrito junto con la documentación que le acompaña, iniciar el tramite que a ley corresponda. **DEJR SIN VALOR Y EFECTO EL TRAMITE TRADICION DE DOMINIO DEL LOTE DE TERRENO CON CLAVE CATASTRAL NUMERO GQ441S-09-0004 QUE LLEVA EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE CATASTRO DEL CUAL MI REPRESENTADA ES LEGITIMA POSEEDORA Y QUE LOS SEÑORES.** EDUARDO ENRIQUE CASTRO DIAZ, DENNIS ORLANDO CASTRO DIAZ, desean ser inscritos como nuevos propietarios de manera fraudulenta y engañosa.- Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los 21 días del mes de Mayo del año 2018.- Abogado Germán Mejía Muñoz C.A.H. 22577



La Corporación Municipal **ACUERDA:** Trasladar la presente solicitud a Procuraduría Municipal para el análisis y emitir el dictamen respectivo.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

C.- SE SOLICITA DESCUENTO EN EL VALOR REAL DEL PAGO DE TERRENO DE UN DOMINIO PLENO.- SE ACOMPAÑA COPIA DE DOCUMENTOS.- PETICION.- TRAMITE.-

YO. ROSA DELIA ZAVALA PLEYTES, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con Identidad Numero 0423-1954-00010, con domicilio en la Aldea rio Blanquito, jurisdicción del municipio de Choloma, cortes, con mi acostumbrado respeto comparezco ante vos Honorable Corporación, solicitando un descuento en el pago del terreno, de mi propiedad ubicado en la Aldea Rio Blanquito, Choloma, Cortes, solicitud que hago en virtud de las siguientes consideraciones legales:

PRIMERO: Resulta que según acta numero 194 de fecha 18 días del mes de Abril del año 2018, se me aprobó el dominio pleno de un lote de terreno, ubicado en la aldea Rio blanquito, con un área de 545.36 varas cuadradas, con un valor a pagar de once mil cuatrocientos cincuenta dos punto cincuenta y seis lempiras (11,452.56).-

SEGUNDO: Resulta señores miembros de la Honorable Corporación municipal que soy una persona sola, de escasos recursos económicos y además de la tercera edad, por eso solicito un descuento en el pago del mismo, ya que están facultados según el Artículo 70 de la Ley de Municipalidades donde establece que pueden otorgar dominios plenos en los terrenos ejidales donde se encuentren asentamientos humanos, y cobrar un valor no inferior del 10% del valor real, es en ese contexto que solicito me realicen descuento para pagar dicho terreno.- Fundo la presente en el artículo 80 de la Constitución de la República, Artículo 70 de la Ley de Municipalidades vigente.- PETICION: A la Corporación municipal PIDO: Admitir el presente escrito, darle el trámite legal correspondiente, aprobar un descuento considerable en el pago del terreno, y en los demás resolver conforme a derecho corresponde.- Choloma, Cortes, 18 de Mayo de 2018.- Rosa Delia Zavala Pleytes.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que la Comisión de Tierras analice la petición presentada e informar al pleno corporativo de la solución tomada, con las recomendaciones precisas.-.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

D.- Se recibió nota que dice:

Aprovecho esta carta para solicitar su visto bueno para presentar para la aprobación de la Corporación Municipal el Plan de trabajo y presupuesto para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal con enfoque de Ordenamiento Territorial de Choloma, en la reunión de Corporación Municipal del miércoles 6 de junio del año en curso.

La presentación en Powerpoint tiene un tiempo de aproximadamente 10 a 15 minutos, se le entregara a cada miembro de la Corporación Municipal una copia del Plan de Trabajo, del presupuesto y de la presentación para su consideración.-

Adjunto el plan de trabajo, presupuesto y presentación.- Sin otro particular.- Atentamente.- Marco Aleksei Dávila.- Jefe Unidad Estadística Municipal.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** aprobar el Plan de Trabajo y Presupuesto para la elaboración y ejecución del "Plan de Desarrollo Municipal con enfoque de ordenamiento territorial del municipio de Choloma, Cortes.-



Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

E.- Se recibió nota que dice:

El motivo de la presente es para ofrecerles en calidad de compra venta un lote de terreno disponible para construcción de oficinas corporativas , ubicadas en Barrio Abajo, frente a la Iglesia Evangélica Pentecostés. Este solar tiene un área de 3,4000.9 varas, inscrita por el Instituto de la Propiedad No 1589, bajo el asiento No. 29 con un valor de Lps. 2,600,0000.00 mas los gastos de escrituración de terreno corren por cuenta del comprador.-* Familia Propietaria: Representante: Mirian Yamile Bonilla Badia, Registro Tributario M.- 05011934005000, Clave Catastral GQ431N-20-0003, Datos del IP: M/T1589/A29. ubicación: Barrio Abajo, Choloma, Cortes.- Atentamente.- Mirian Yamile Bonilla Badia.- Giuliana María Bonilla Guarnieeri.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Facultar al señor Alcalde municipal, de este término, para que proceda a negociar con los oferentes de terreno, la compra del terreno, ubicado frente a la Iglesia Evangélica Pentecostés, con área de 3,400.9 vrs2 inscrita en el I.P, bajo el numero 1589, Asiento No. 29, por el valor de Lps. 2,6000,000.00.- **Se hizo la enmienda al acuerdo del punto 4, inciso e del Acta no. 197, se deberá agregar lo siguiente: Que la compra de terreno ofrecido por la Familia Bonilla Badia, deberá hacerse conforme a la Ley de Contratación del Estado.**

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

F.- Se recibió nota que dice:

Los suscritos Patronatos de las Aldeas Monterrey, Las Delicias, La Lechuga y la rosita, por medio de la presente les estamos saludando y a su vez solicitando escriturar el predio conocido por años como el Astillero, ubicado entre las aldea de Monterrey, Las Delicias y La Rosita; ya que la "Empresa Campesina San Jorge", según Expediente no. 60848, está pidiendo la afectación de dicho predio ante el Instituto Nacional Agrario, argumentando que se encuentra en abandono; pero la verdadera intención del supuesto grupo de campesinos es la venta de solares; ya que desde aproximadamente cuatro meses han estado promoviendo la construcción de viviendas en dicho predio supuestamente por la ONG CEPUDO, así como también pidiendo cuotas por inscripción y cuotas semanales a los afiliados para optar a una casa de habitación. a su vez les solicitamos que bajo Acuerdo de Corporación municipal quede estipulado que el uso exclusivo de dicha propiedad sea Astillero y Refugio en tiempo de inundaciones para las aldeas aledañas a dicha propiedad.- En espera de una respuesta positiva, nos suscribimos de usted.- Muy Atte.- Sergio Concepción Bardales, aldea Monterrey, Noé Castañeda, aldea La Rosita, Jorge Pérez, aldea Las Delicia, Gerson Nahúm Ramos Aldea La Lechuga.

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que la Comisión Municipal de tierras, Banco municipal de Tierras, Planificación y Urbanismo y Dirección de Justicia, conjuntamente hacer las investigaciones del reclamo presentado y buscar la solución mas viable e informar de los resultados obtenidos con las recomendaciones pertinentes del caso.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

G.- Se recibió nota que dice:



Por medio de la presente les saludo respetuosamente, deseándoles éxitos en sus funciones municipales.-

Así mismo como presentarles a ustedes una situación que vengo enfrentando como vecino y contribuyente del municipio, pues lo que yo poseo es un humilde Consultorio Médico en la Colonia López Arellano, según el Artículo 77 de la Ley de municipalidades solo debemos hacer un tributo único anual de Lps. 600.00 (seiscientos lempiras exactos). lo que no está ocurriendo en mi caso.

Por lo anteriormente expuesto solicito a ustedes, una revisión en forma que se está aplicando el cobro de Impuestos Municipales en mi caso, pues no tengo comercialización de medicamentos y pido se me aplique el Art. 75 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.- Atentamente.- Dr. Rolando E. Pineda.-

La Corporación Municipal ACUERDA: Que Procuraduría Municipal emita el respectivo dictamen, sobre el presente escrito.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

H.- CONVENIO DE COMPENSACION POR INVERSION.-

Nosotros, LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT, mayor de edad, ingeniero Agrónomo, casado, hondureño, Identidad No. 0506-1984-02284, RTN No. 0506-1984-022841, Solvencia Municipal no. 166896 y con domicilio en esta ciudad, en su condición de alcalde Municipal de Choloma, Cortes, electo para tal cargo de conformidad a lo establecido mediante punto único de la sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el de diciembre del 2017, y tomando posesión de su cargo el 25 de Enero del año 2018, (20198-2022) según acta solemne de traspaso de mando, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de municipalidades y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de municipalidades en su artículo no. 43 y 40, numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara ALCALDIA MUNICIPAL por una parte y por otra parte GUSTAVO ADOLFO TORRES RECINOS, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y con domicilio en la ciudad de San Pedro sula, Departamento de Cortes, con Identidad No. 0502-1937-00278, RTN No. 0502-1937-002784, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, constituida en fecha siete de octubre del año dos mil dos, mediante instrumento publico numero OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE (879), Autorizado ante los oficios del Notario ROBERTO RENDON PINEDA, inscrito bajo número OCHENTA Y CUATRO (84), del tomo TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (342) del Libro de registros de Sociedades Mercantiles del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de san Pedro sula, Cortes; actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente convenio, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO: Manifiesta el señor GUSTAVO ADOLFO TORRES RECINOS en su condición antes indicada que con fecha _____(____) la CORPORACION MUNICIPAL, aprobó el presente convenio para la realización del Proyecto CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE PRETRATAMIENTO, CRIBADO, CANAL DE DESCARGA Y CAJAS INTERCONECTORAS, dicha inversión será descontada del **Pago por Derecho de Incorporación a los Sistemas municipales de alcantarillado Sanitario de la RESIDENCIAL VILLAS DE**



ALCALA II ETAPA (331) Lotes Residenciales, 5 Lotes Comerciales y 4 Lotes Recreativos , debiéndose ejecutar estas obras a partir de la firma del presente convenio. Y en base a diseños autorizados y aprobados por los Departamentos de Obras Publicas y Planificación y Urbanismo de la Municipalidad de Choloma, Cortes, quienes coordinaran la ejecución de la Obra, el Crédito Fiscal asciende al valor de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (1,620,914.30) este valor será compensado por los Derechos de Incorporación que la SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS S.A. DE C.V., pagara a la Municipalidad de Choloma, según plan de pagos emitido por la Dirección de Planificación y Urbanismo y debiendo facturarle a través del Departamento de Control Tributario, siguiendo los procedimientos para la Compensación de Saldos, la Administración municipal emitirá Orden de Pago por partes según sea solicitado por la SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS S.A. DE C.V.; haga efectivo el pago a la Tesorería Municipal hasta compensar el total de la inversión por la sociedad antes descrita.-

SEGUNDO: Manifiesta el señor LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT, en su condición antes indicada que en Acta Numero _____ (_____) de sesión ordinaria celebrada en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Choloma en fecha _____ en la cual se dio lectura al convenio presentado por la SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS S.A. DE C.V. dispondrá hasta por ,..... para desarrollar el Proyecto CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE PRETRATAMIENTO, CRIBADO, CANAL DE DESCARGA Y CAJAS INTERCONECTORAS convenio (2) el valor de la compensación por inversión no podrá ser transferido a otras bases impositivas sino que la inversión propuesta será del 100% para el proyecto CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE PRETRATAMIENTO, CRIBADO, CANAL DE DESCARGA Y CAJAS INTERCONECTORAS (3) La supervisión y seguimiento será efectuada por la Empresa Aguas de Choloma, S. A., bajo la coordinación de la Dirección de Obras Publicas y Servicios y dirección de Planificación y Urbanismo, según los criterios técnicos recomendados en los informes preliminares, debiendo notificarle a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS, S.A. DE C.V. (4) Estos departamentos así mismo formularan recomendaciones para mejorar la calidad de la construcción en el proceso de la realización de la misma. Facultando al Alcalde Municipal a suscribir el presente convenio de Compensación por Inversión en el Municipio de Choloma. además, se manifiesta que la SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS, S.A. DE C.V., representada por GUSTAVO ADOLFO TORRES RECINOS, se obliga a ejecutar el proyecto antes mencionado en la Clausula Primera de este convenio, dentro del plazo antes indicado.-

TERCERO: OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR DEL CONVENIO, presentar los requerimientos de pago para elaborar las compensaciones de pago, para el cumplimiento del presente convenio.

CUARTO: INVERSION, La Municipalidad por su parte se obliga a registrar a través de una nota de crédito a favor de la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS, S.A. DE C.V. y registrar el proyecto mediante orden de pago agregándole una Nota de Debito.-

QUINTO: Ambas partes acuerdan ratificar el presente convenio en cada una de sus partes, manifestando estar de acuerdo con las clausulas y su contenido del mismo, firmando para constancia en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los días del mes _____ del año dos mil dieciocho (____/2018)



La Corporación Municipal **ACUERDA:** Facultar al señor Alcalde municipal, para que proceda a firmar el convenio de "Compensación por Inversión", como representante de la Municipalidad de Choloma y Gustavo Adolfo Torres Recinos, representante legal de la Sociedad Constructora de Viviendas, Sociedad Anónima de Capital Variable, para la realización del proyecto denominado "Construcción de Estructura de Pretatamiento, Cribado, canal de descarga y cajas interconectoras, cuya inversión será descontada con el pago por derecho de incorporación a los sistemas de alcantarillado sanitario de "Villas de Alcalá II Etapa" (331 lotes residenciales, 5 lotes comerciales y 4 lotes recreativos, dicha inversión será de Lps. 1,620,914.30 Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

I.- CONVENIO DE APOYO A LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA.-

Nosotros, **LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT**, Mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, Casado, Hondureño, Identidad **N.º 0506-1984-02284, R. T. N. 05061984022841**, hondureño con domicilio en la ciudad de Choloma, departamento de Cortes, en mi condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de Choloma, Institución Pública con RTN N° 05029995126178, electo para tal cargo de conformidad con lo establecido mediante Punto Único de la sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el 17 de diciembre del 2017 y tomando posesión de su cargo el 25 de enero del año 2018 (2018-2022), por lo tanto facultado para ejercer la representación de La Municipalidad y celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículos # 43 y 40, Numeral 3 de su Reglamento, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por otra parte **CLAUDIO ANTONIO DISCUA ROMERO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, Abogado, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, con Identidad N° 0501-1974-03246, R.T.N. 05011974032460, quien mediante Poder Especial otorgado bajo Instrumento Público número **DOSCIENTOS VEINTINUEVE (229)** ante el notario RAUL H. LEIVA con fecha cuatro días de febrero del año dos mil diez, e inscrito bajo el número **OCHENTA Y SEIS (86)** del tomo **SEISCIENTOS VEINTITRES (623)** del registro de Comerciantes Sociales, quien actúa en su condición de Apoderado Especial de la sociedad mercantil denominada **HOLA REALTY S.A. de C.V.**, constituida mediante Instrumento Público número **TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (3794)** autorizado por el Notario Ramón Alfredo Silva, el día veintisiete de Junio del dos mil siete y se encuentran inscrita bajo número veinticuatro del tomo **QUINIENTOS CATORCE (514)**, del registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil; actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente convenio, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO: Manifiesta el señor Alcalde Municipal **LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT** que : Con fecha doce de abril del presente año (12/04/2018) se envió requerimiento de cobro por Impuesto de Bienes Inmuebles de los Terrenos a nombre de Hola Realty S. A. e Impuesto Industria Comercio y Servicio de Residencial Los Castaños, teniendo como respuesta por parte de la sociedad **HOLA REALTY S. A. de C. V.** la oferta de pagar a través de un convenio de Apoyo a la Construcción de Infraestructura, **suministrando Adoquines para la Pavimentación de Calles en el Municipio.** Ejecutándose estas entregas a partir de la firma del presente convenio, dicho convenio asciende al valor de **UN MILLON QUINIENTOS**



TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 09/100 CENTAVOS. (Lps. 1, 537,411.09), este valor será compensados mediante pago por Impuesto de Bienes Inmuebles e Impuesto de Industria, Comercio y Servicio, que **HOLA REALTY S. A. de C. V.** pagara a la Municipalidad de Choloma, a través del departamento de Control Tributario quien emitirá el estado de cuentas, La Administración Municipal emitirá la orden de pago por el valor del Impuesto de Bienes Inmuebles e Impuesto de Industria, Comercio y Servicio, debiendo emitirse la Nota de Crédito para que sociedad **HOLA REALTY S. A. de C. V.** haga efectivo el pago a la Tesorería Municipal hasta completar el valor de la inversión.

SEGUNDO: FORMA DE PAGO la empresa cancelara la cantidad de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 09/100 CENTAVOS. (Lps. 1, 537,411.09)**, su equivalente con Adoquines los cuales tienen un costo de Lps. 4.28 por unidad.

TERCERO: Manifiesta el señor **LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT** en su condición antes indicada que: la corporación acordó aceptar la propuesta hecha por la sociedad **HOLA REALTY S. A. de C. V.**, mediante la suscripción del presente convenio de apoyo a la construcción de infraestructura, según Acta N° 194, inciso 4, numeral A de fecha 18 de abril del 2018.-

CUARTO: OBLIGACIONES DEL SUSCRITO DEL CONVENIO, presentar la respectiva orden de compra y factura del producto entregado, de acuerdo con el pedido que se realice por parte de la Municipalidad a través de la Dirección de Obras y Proyectos, quien es la encargada de Ejecutar el Proyecto de Pavimentación con Material Adoquín.

QUINTO: INVERSION, la Municipalidad por su parte se obliga a registrar a través del proceso de compensación de saldos, lo pactado en el presente convenio a través de una nota de crédito a favor de la sociedad **HOLA REALTY S. A. de C. V.** y la municipalidad a registrar la compra mediante orden de pago agregándole una nota de débito.

SEXTO: Ambas partes acuerdan ratificar el presente convenio en cada una de sus partes. manifestando estar de acuerdo con las cláusulas y su contenido de este, firmando para constancia en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortés, a los veintiún días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (21/04/2018).- **LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT .- ALCALDE MUNICIPAL.- MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA.- CLAUDIO ANTONIO DISCUA ROMERO.- HOLA REALTY S. A. de C. V. APODERADO ESPECIAL**

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Facultar al señor Alcalde. como representante de la Municipalidad de Choloma, procede a negociar "Convenio de Apoyo a la Construcción de Infraestructura" y el señor Claudio Antonio Discua Romero, quien actúa como representante de la Sociedad Mercantil, denominada "Hola Realty, S. A. de C. V." quien para cumplir con el pago del impuesto de bienes inmuebles, Industria, Comercio y servicios residencial, suministrara adoquines para la pavimentación de calles del municipio como equivalente al pago de Lps. 1,537,411.09 a un precio de Lps. 4.28 por unidad.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

5° .- INFORMES.-

A.- Se le dio lectura al informe enviado por el Departamento de Desarrollo que dice:



En atención al Acta No. 190, punto 6, inciso A, del veinte y uno de febrero del año dos mil diez y ocho.- Por este medio me permito saludarles y a la vez informarles que se hizo un diagnostico socioeconómico al señor Wilmer Alexander Rodríguez Rosales, con Identidad 0502-1982-00713, con residencia en la Col. Los Almendros, sector norte, padre soltero de 36 años de edad, operario de maquila, con un hijo de 10 años de edad, con un sueldo mensual de Lps. 6,500.00 .-

La casa donde viven es propia, su casa esta construida de paredes de bloques, su techo es de zinc y piso de cemento.-

Observación:

1.- Nosotros la unidad de Desarrollo comunitario, recomendamos tomar en cuenta, la petición del Sr. Wilmer Alexander Rodríguez Rosales, para la condonación de la deuda que propone la municipalidad sobre el dominio pleno de 32,000.00 Lps, ya que es una persona de escasos recursos que obtiene sus ingresos como operario de maquila con un sueldo de 6.500.00 Lps, mensuales de donde tiene que ayudar a su hijo y a su madre.-

2.- Se investigo en CATASTRO, donde el señor Wilmer Alexander Rodríguez Rosales, no posee más propiedades que la localizada en la Col. Los Almendros. - Carmindo Ortiz Director de Desarrollo comunitario.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que los Departamentos de Procuraduría Municipal conjuntamente con Banco Municipal de Tierras, analizar y emitir dictamen y aplicar conforme a ley, lo solicitado e informar.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

B.- Se le dio lectura al informe presentado por la Comisión de Tierras que dice:

Nosotros los Miembros de la Comisión de Tierras Integrada Por: Alexander Mejía Leiva, Miguel Ángel Alvarado, Yessenia Ninette Montoya, Gustavo Antonio Mejía y Hugo Ricardo Rodríguez Milla Presentamos al Pleno de la Honorable Corporación Municipal el siguiente Informe:

1. En relación a la solicitud presentada por la señora Esperanza Castro Castro y en vista que fue aprobado el Dominio Pleno a favor de su esposo Manuel De Jesús Alvarado, que se le adjudica un terreno en la Aldea San José De Los Laureles el cual fue aprobado el Dominio Pleno el 05 de Diciembre del año 2012 según consta el Acta # 68, el cual el señor Manuel De Jesús Alvarado falleció el 26 de Abril del año 2017 según Certificación de Acta de Defunción.

Esta Comisión hizo las investigaciones del caso y el cual recomienda a la Honorable Corporación conceda a la señora Esperanza Castro Castro el Dominio Pleno a favor de ella.

2. Esta Comisión presenta los siguientes Dominios Plenos que a continuación detallamos:

Nº	Nombre Completo	Lugar	Total Área Vrs ² .	Precio por Vr ²	Valor total	Exp.
1	Bacilio Guevara Martínez	Barrio Guanacaste	905.19V ²	Lps 3.00	Lps.2,715.57	1552



		aldea la Jutosa				
2	Rosa Idalia Servellón Alvarado	Barrio Concepción	102.70	Lps 81.58	Lps.8,378.26	1557
3	Adolfo Lemus Connor en representación de la iglesia Conferencia Evangélica de las Asambleas de Dios	Barrio el Triunfo, aldea La Jutosa	575.20	Lps 3.00	Lps.1,725.60	1556
4	Rixy Jeaneth Varela Miranda	Aldea La Waller	536.15	Donación	Donación	1558
5	Astor Javier Cerrato Gonzales	Bo. Chaparro	118.57	Lps 93.43	Lps.11,077.20	1544
6	Gerardo Ramos García	Col. Los Almendros	370.76	Lps 35.56	Lps.13,184.23	1535
7	Israel Perdomo Fajardo y Tecla Rosibel Hernández Flores	Aldea San José de Los Laureles	303.79	Lps 20.00	Lps.6,075.8	1548
8	Olga Judith Dubón Espinoza	Aldea el Barreal	189.89	Lps 4.00	Lps.759.56	1530

- *Esta Comisión recomienda aprobar lo antes Expuesto.*

Dado a los cinco días del mes de Junio del 2018.- Atentamente,- Alexander Mejía Leiva, Miguel Ángel Alvarado, Yessenia Ninette Montoya, Gustavo Antonio Mejía, Hugo Ricardo Rodríguez Milla.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar en primera instancia, que el dominio pleno aprobado al señor Manuel de Jesús Alvarado, ya fallecido y adjudicárselo a la Señora Esperanza Castro Castro y en segunda instancia, aprobar los dominios plenos presentados por la Comisión Municipal de Tierras.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

C.- Se le dio lectura al informe presentado por la Comisión de Medio Ambiente que dice:

Nosotros: Miguel Ángel Alvarado, Doris Esperanza Ulloa, Alexander Mejía, Gustavo Mejía y Rafael Ángel Ugarte Miembros de la Comisión de Medio Ambiente presentamos al Pleno de la Corporación Municipal el siguiente Informe:

1. Estamos presentando la solicitud de pequeños permisos de la Minería no Metálica en el rio de Choloma, según el capítulo 3 de la Ley General de la Minería en su artículo No.39 donde manifiesta que en el caso de las Minerías no Metálicas corresponde a la Municipalidad de Choloma dar su otorgamiento y según el artículo No.40 será **INHGOMIN** que de el permiso para pequeñas minerías cumpliendo los



requisitos en dicha ley, por lo tanto es viable dicha solicitud siempre y cuando cumplan con la ley General de Minería y sus respectivos artículos.

2. Por lo tanto esta Comisión recomienda otorgar el Visto Bueno para presentar los requisitos establecidos en la Ley General de Minería en **INHGOMIN**, *Dado a los veinticuatro días del mes de Mayo del año 2018.- Atentamente.-* Miguel Ángel Alvarado, Doris Esperanza Ulloa, Alexander Mejía, Gustavo Mejía y Rafael Ángel Ugarte

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que la Comisión Municipal de Medio Ambiente, recomienda, facultar a la Corporación municipal, para que otorgue el permiso de operación de la Minería No Metálica, solicitada por la empresa "CONTRUCREDIT, S.A." de acuerdo al artículo No. 39 de la ley general de minería, que faculte de hecho a la Corporación Municipal aprobar el permiso relacionado. Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

6º .- VARIOS.-

A.- El señor Alcalde Municipal Ingeniero Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, que en virtud del reclamo hecho por la mayoría de propietarios de Pulperías del municipio de Choloma, Cortes, en el sentido de existir varios acuerdos establecidos y aplicados que prohíben la "**Venta de Cervezas**" en las pulperías y remitiéndonos al Artículo No 71, de la Ley de Policía y Convivencia Social, el cual establece, que la venta de cervezas, NO ESTA PROHIBIDA por la ley, ya que dicho artículo lo que prohíbe a negocios como pulperías, es la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.- De igual manera expresan los pulperos de tener conocimiento de las iniciativas y esfuerzos de las autoridades municipales, con el apoyo de sectores sociales, para mejorar la convivencia social, acción con la cual estamos de acuerdo y respetuosamente el proceder de algunos empleados y funcionarios municipales, que motivan a los vecinos de nuestras comunidades, dueños de negocios como billares, que nos denuncien que como pulperos estamos vendiendo cervezas, lo cual propicia confrontación entre los vecinos, por lo antes expuesto, se gire las instrucciones a quien corresponda, para que instruya al personal encargado de este tipo de operaciones.- Moción que fue secundada por la Regidora Municipal Marta Irene Cruz Cerrato.- En consecuencia y en respuesta a la solicitud hecha y firmada por la mayoría de dueños de pulperías.-

La Corporación Municipal, de acuerdo con las facultades que la ley le confiere **RESUELVE:** Que la **Dirección de Justicia**, deberá dar estricto cumplimiento a la "**ORDENANZA**", emitida y contemplada en el **Acta no. 63, punto 6, inciso E de fecha 6 de Agosto del 2008**, en todos sus numerales con excepción del numeral cinco, que no será aplicable en los negocios como pulperías y abarroterías, de igual manera esta disposición deberá ser consensuada con la Policía Preventiva dicho acuerdo, para evitar futuros reclamos de los propietarios de este tipo de negocios, además los mismos negocios deberán respetar los horarios de funcionamiento, de igual manera los pulperos deberán recibir instrucciones y constancia con la organización denominada **CALCA**, y presentada en el **Departamento de Control Tributario** como requisito para tramites.- Votando en contra el Regidor Municipal Alexander Mejía Leiva, quien argumenta que por ser, el enlace con las coaliciones comunitarias, antidrogas de América (**como Calca**) no puede estar a favor, con la no aplicación del numeral antes relacionado, de la ordenanza en vigencia. - **Se hizo la enmienda al Punto 6, inciso a del Acta no. 197, de fecha 22 de mayo del**



2018, acuerdo que queda en "suspensio", por motivos, que la comisión encargada de la resolución, no ha recibido la documentación ofrecida por la "Cervecería Hondureña S. A", para que dicha comisión se pronunciara sobre el caso relacionado.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

B.- Se le dio lectura a la nota que dice:

Respetables miembros de la Corporación Municipal, deseándoles que tenga un excelente día, y bendiciones en sus funciones diarias.

El motivo de la presente es para solicitarles la aprobación para una ayuda económica de Catorce mil lempiras exactos (14,000.00 Lps) para la compra de una fistula arteriovenosa autologa y protésica en brazo, para mi madre María Elicia Gómez Castillo, de 66 años de edad, que se encuentra delicada de salud y hospitalizada en el Mario Catarino Rivas, ya que somos de escasos recursos económicos y no cuento con este dinero para poderse lo comprar.

Esperando contar con su comprensión y su valiosa colaboración y agradeciendo su atención a esta solicitud.

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Trasladar la presente solicitud, a la Comisión Municipal de Salud, para el análisis y respuesta de la misma e informar de lo resuelto.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

C.- Se le dio lectura a la nota que dice:

Reciba de mi parte un especial y afectuoso saludo, deseándole se encuentre cosechando éxitos en sus funciones encomendadas al frente de nuestro municipio.

Por este medio hago saber que el señor Carlos Edgardo Torres Ávila fue beneficiado, de un terreno en la Colonia Lupo Viejo, Choloma y que consta en la Municipalidad desde el Huracán Mitch 1998, soy el legítimo dueño pidiendo a la Honorable Corporación que me pueda ayudar para que no me lo quiten, soy el legítimo dueño.- Agradezco su atención a la presente y en espera de una respuesta positiva a mi solicitud, me despido de antemano, agradeciéndole mucho.- Atentamente.- Carlos Edgardo Torres Ávila, Identidad 0319-1973-00171.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que el Departamento de Desarrollo Comunitario, busque en sus archivos o banco de tierra el expediente del terreno, que le fue adjudicado al señor "Carlos Edgardo Torres Ávila, después del paso del Huracán Mitch, en el año 1998, en la comunidad de "Lupo Viejo" para que sea devuelto al señor relacionado.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

D.- Se le dio lectura a la nota que dice:

El motivo de la presente es para solicitarles un permiso para quitar dos muros en la colonia San Carlos de Choloma, ya que me fue bloqueado el paso a mi terreno con numero de matricula 1431717 y numero catastral GQ4310-1979-01384, en la parte oeste de dicha colonia al momento en que mi difunto esposo (Encarnación Arita) lo adquirió existían dos accesos, por razones de seguridad el patronato de la colonia antes mencionada construyo los muros, por lo que solicito la autorización para quitarlos, asimismo me comprometo a instalar portones por el bien del vecindario.-



en espera de una pronta y positiva respuesta, Atentamente.- Sonia Guillermina Hernández Vda. de Arita.- Identidad 1401-1979-01384, Teléfono 9821-0060.-

La Corporación Municipal ACUERDA. Trasladar la presente solicitud a los Departamentos de Planificación y Urbanismo, conjuntamente con el Departamento de Justicia Municipal, procedan mediante ley. dar solución al problema , e informar de lo resuelto.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

E.- El Ingeniero Agrónomo Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, en su condición de Alcalde municipal de Choloma, Cortes, electo para tal cargo, según lo establecido mediante punto único, de sesión celebrada por Tribunal supremo Electoral el 17 de Diciembre del año 2017, y tomando posesión de su cargo, el 25 de Enero del año 2018, por lo tanto está facultado para ejercer la presentación de municipalidad y celebrar toda clase de actos y contratos o convenios, facultad que le otorga la Ley de municipalidades en su artículo 43 y 40, numeral 3 de su reglamento hace del conocimiento a miembros de la Honorable corporación municipal, que el Director General del Supermercado "La Colonia", ubicada en esta ciudad, señor Leonel Genine, en representación del supermercado relacionado, pone a disposición de la Municipalidad de Choloma, Cortes, la suma de Un millón doscientos mil lempiras (Lps. 1,200,000.00) como "Compensación Por Inversión", para que sean utilizados en el proyecto de pavimentación de la segunda avenida entre 9na y hasta 5ta Calle S. E., hasta enlazarla con la calle pavimentada que va desde el Boulevard del Norte (a partir del Mall Las Américas hacia colonia Bella Vista.- Se adjunta el Presupuesto de la obra.-

La Corporación Municipal después de amplias y suficientes deliberaciones y en aplicación de las facultades que la ley le confiere **ACUERDA:** Facultar al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar el convenio de "Compensación Por Inversión" en representación de la la Municipalidad de este término y el señor Leonel Genine, en representación de la empresa "Supermercado La Colonia S. A." para el desarrollo del proyecto de pavimentación de 243.25 metros lineales de la 2da. Avenida, entre la 9na. y 5ta. Calle S.E.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

7o DOMINIOS PLENOS.-

8.- CIERRE DE SESION.-

Se hizo la enmienda al Punto 6, inciso a del Acta no. 197 , de fecha 22 de mayo del 2018, acuerdo que queda en "suspense", por motivos, que la comisión encargada de la resolución, no ha recibido la documentación ofrecida por la "Cervecería Hondureña S. A", para que dicha comisión se pronunciara sobre el caso relacionado.

Se hizo la enmienda al acuerdo del punto 4, inciso e del Acta no. 197, se deberá agregar lo siguiente: Que la compra de terreno ofrecido por la Familia Bonilla Badia, deberá hacerse conforme a la Ley de Contratación del Estado.